RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

Asunción, 16 de Julio de 2024

VISTO

El Contrato PR / DL N° 1544/21, celebrado con la firma CONCRET MIX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, con ID N° 393.911; la Resolución PR / EJ N° 499/23 de fecha 05 de diciembre de 2023; la Nota OFT. N° 02/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, de la firma CONCRET MIX S.A.; el Memorándum GMP/UPE/10/2024 de fecha 12 de junio de 2024, de la Unidad de Proyectos Electromecánicos Planta Villa Elisa, dependiente de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; la Nota Interna GPV/026/2024 de fecha 17 de junio de 2024, de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; la Nota Interna DOC N° 315/2024 de fecha 20 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna EXP. N° 7886/AIN70/127/2024 de fecha 27 de junio de 2024, de Auditoria Interna; la Nota Interna DOC N° 357/2024 de fecha 04 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/555/2024 de fecha 05 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 385/2024 de fecha 15 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR / DL N° 1544/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, celebrado con la firma CONCRET MIX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el *"Servicio de Construcción de Sala de Inducción y Mantenimiento de Obras Civiles de Planta Villa Elisa"*, con el ID N° 393.911, tiene vigencia desde la orden de inicio de obras hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución PR / PR N° 215/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / DL N° 1544/21 con la firma CONCRET MIX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el "*Servicio de Construcción de Sala de Inducción y Mantenimiento de Obras Civiles de Planta Villa Elisa"* ID N° 393.911, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Resolución PR / EJ N° 499/23 de fecha 05 de diciembre de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / DL N° 1544/21 con la firma CONCRET MIX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el "*Servicio de Construcción de Sala de Inducción y Mantenimiento de Obras Civiles de Planta Villa Elisa"* ID N° 393.911, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2024.

Que, el monto mínimo del Contrato es de ₲ 5.000.000.000 *(guaraníes cinco mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto máximo es de ₲ 10.000.000.000 *(guaraníes diez mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, conforme lo establece la cláusula 9 del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

Que, por Nota OFT N° 02/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, con ingreso por mesa de entrada con expediente PETROPAR N° 7486/24, la firma CONCRET MIX S.A., solicita la realización de una Adenda al Contrato, adjuntando para el efecto, oferta técnica, cálculo de variaciones y del alcance del mismo.

Que, por Memorándum GMP/UPE/10/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad de Proyectos Electromecánicos Planta Villa Elisa dependiente de la Gerencia de Planta de Villa Elisa, presenta su Dictamen Técnico respecto a la solicitud de adenda realizada por la firma CONCRET MIX S.A. mediante expediente número 7486, ingresado a través de la mesa de entrada institucional PETROPAR el día 07 de junio de 2024, mencionando en la Justificación Técnica lo siguiente:

"...La inclusión de equipos de 55.000 BTU y 36.000 BTU permitirá una mejora del rendimiento energético y una reducción en los costos de consumo en comparación con los ítems que se encuentran en la planilla de ofertas. Esto se detalla en los informes de cargas térmicas adjuntos al legajo.

Tras un análisis exhaustivo de estos informes, hemos confirmado la exactitud y validez de los datos presentados. Con base en la memoria de cálculo y la elección de los equipos de aires acondicionados propuestos en la Adenda, se ha determinado lo siguiente:

- *Ahorro monetario por provisión e instalación de los equipos: 18.220.220 Gs.*
- *Ahorro monetario considerando el consumo energético anual: 24.519.838 Gs.*
- *Ahorro monetario considerando el consumo por 15 años de vida útil: 112.714.494 Gs.*

Que, por último, expresa que: *(...) ...La inclusión de los ítems propuestos en la Adenda contribuirá de manera significativa a la reducción de costos tanto a corto como a largo plazo. En consecuencia, la adopción de las recomendaciones contenidas en la misma se encuentra plenamente justificada, dado a su impacto considerable en términos de ahorro económico y energético".*

Que, por Nota Interna GPV/026/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Planta de Villa Elisa, remite a la Dirección Operativa de Contrataciones las documentaciones, a fin de solicitar, la Adenda al Contrato PR / DL N° 1544/2021, en el cual realizan el Fundamento Técnico de la solicitud, y el Resumen según informes de cargas térmicas conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE ADENDA PARA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE				
Ítem	**Sector**	**Monto por Planilla de Oferta (Gs IVA incluido)**	**Monto por Cálculo de Cargas Térmicas (Gs IVA incluido)**	**Diferencia para la Contratante (Gs)**
1	Provisión y Colocación de AA en Salón de Aso	140.662.487	135.951.753	4.710.734
2	Provisión y Colocación de AA en Edificio de Sala de Inducción	55.908.681	42.399.195	13.509.486
Total (Gs)				**18.220.220**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abog. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

En base a la memoria de cálculo y la elección de los equipos de AA propuestos en la ADENDA para ambos sectores, la provisión e instalación de estos se traducirán en un ahorro monetario de guaraníes dieciocho millones doscientos veinte mil doscientos veinte (18.220.220 Gs.);

RESUMEN DE ADENDA PARA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE				
Ítem	**Sector**	**Monto por Planilla de Oferta (Gs IVA incluido)**	**Monto por Cálculo de Cargas Térmicas (Gs IVA incluido)**	**Diferencia para la Contratante (Gs)**
1.1	Provisión y Colocación de AA en Salón de Aso	140.662.487	135.951.753	4.710.734
1.2	Consumo Energético Anual por Eficiencia de Equipos en Salón Aso	13.555.409	8.413.296	5.142.113
2.1	Provisión y Colocación de AA en Edificio de Sala de Inducción	55.908.681	42.399.195	13.509.486
2.2	Consumo Energético Anual por Eficiencia de Equipos en Edificio Sala de Inducción	3.071.019	1.913.513	1.157.506
Total (Gs)				**24.519.838**

En base a la memoria de cálculo y la elección de los equipos de AA propuestos en la ADENDA para ambos sectores, la provisión e instalación y el consumo energético anual se traducirán en un ahorro monetario de guaraníes veinticuatro millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho (24.519.838 Gs.);

RESUMEN DE ADENDA PARA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE				
Ítem	**Sector**	**Monto por Planilla de Oferta (Gs IVA incluido)**	**Monto por Cálculo de Cargas Térmicas (Gs IVA incluido)**	**Diferencia para la Contratante (Gs)**
1.1	Provisión y Colocación de AA en Salón de Aso	140.662.487	135.951.753	4.710.734
1.2	Consumo Energético en 15 años vida útil por Eficiencia de Equipos en Salón Aso	203.331.134	126.199.444	77.131.690
2.1	Provisión y Colocación de AA en Edificio de Sala de Inducción	55.908.681	42.399.195	13.509.486
2.2	Consumo Energético en 15 años vida útil por Eficiencia de Equipos en Edificio Sala de Inducción	46.065.278	28.702.694	17.362.584
Total (Gs)				**112.714.494**

En base a la memoria de cálculo y la elección de los equipos de AA propuestos en la ADENDA para ambos sectores, la provisión e instalación y el consumo considerando un estimado de 15 años de vida útil de los equipos, se traducirán en un ahorro monetario de guaraníes ciento doce millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro (112.714.494 Gs.);

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Lorena Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

Así también expresan que, la adenda se fundamenta en los beneficios técnicos, energéticos y económicos que resultan de la inclusión de los ítems mencionados. Así mismo, implica la optimización de recursos en cuanto a la menor cantidad de metros de caños de cobre aislados necesarios para abastecer a los evaporadores y al costo de mantenimiento de los equipos;

Que, por Nota Interna DOC N° 315/2024 de fecha 20 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Auditoría Interna, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna EXP. N° 7886/AIN70/127/2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Auditoría Interna, remite su informe, en la cual concluye lo siguiente: "*Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por los sectores directamente responsables del control y ejecución del **Contrato PR/DL N° 1544/21** suscrito con la firma **CONCRET MIX S.A.**, es opinión de esta Auditoría Interna **que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia***".

Que, por Nota Interna DOC N° 357/2024 de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis jurídico correspondiente a la solicitud de la Adenda.

Que, por Nota Interna DJU/50/555/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "*...manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, de la Auditoría Interna y la Dirección Operativa de Contrataciones, se considera que, cumplidas las reglamentaciones, normativas y sugerencias expuestas en el apartado 2- Análisis- del presente dictamen, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2023; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma*".

Que, por Nota Interna DOC N° 385/2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "…*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección

Abog. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

ELISA", con el ID N° 393.911, a fin acordar la inclusión de sub ítems al ítem 32 del Contrato, por un monto total de ₲ 178.350.948 *(guaraníes ciento setenta y ocho millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho)*, conforme al siguiente detalle:

ADENDA Nº 3
AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21

Celebrado el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS ARCE,** con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONCRET MIX S.A.** con RUC N° 80003241-1, domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 – 4to Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MARTÍN BOGARÍN PECAREVICH,** con C.I. 3.794.445, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco del ***"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"***, con el **ID N° 393.911,** resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan la inclusión de sub ítems al ítem 32 del Contrato PR/DL N° 1544/21, por un monto total de ₲ 178.350.948 (guaraníes ciento setenta y ocho millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho), conforme al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
32	ACONDICIONADORES	UNIDAD DE MEDIA GLOBAL			
32.5	Artefacto de AA 36.000 BTU	Unidad	3	11.464.218	34.392.654
32.6	Artefacto de AA 55.000 BTU	Unidad	6	16.246.618	97.479.708
32.7	Provisión y colocación de cañerías de cobre aisladas entre las unidades evaporadoras y condensadas	Unidad	222	209.363	46.478.586
Precio Total (IVA incluido):					**178.350.948**

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que el plazo de entrega de los sub ítems será de 15 (quince) días contados desde la recepción por parte del contratista de la orden de servicio.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1544/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 393.911".

que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Art. 95° – Convenios modificatorios en obras públicas, del Decreto 2992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Modificatorio la Ley 3439/2007" establece: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / DL N° 1544/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma **CONCRET MIX S.A.,** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA DE VILLA*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Pérez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 583/24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21 CELEBRADO CON LA FIRMA CONCRET MIX S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 393.911".**

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Abg. CARLOS ARCE
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 567/24

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

ADENDA Nº 3
AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21

Celebrado el día 16 del mes de julio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS ARCE,** con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONCRET MIX S.A.** con RUC N° 80003241-1, domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 – 4to Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MARTÍN BOGARÍN PECAREVICH,** con C.I. 3.794.445, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco del ***"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"***, con el **ID N° 393.911,** resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan la inclusión de sub ítems al ítem 32 del Contrato PR/DL N° 1544/21, por un monto total de ₲ 178.350.948 (guaraníes ciento setenta y ocho millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho), conforme al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
32	ACONDICIONADORES	UNIDAD DE MEDIA GLOBAL			
32.5	Artefacto de AA 36.000 BTU	Unidad	3	11.464.218	34.392.654
32.6	Artefacto de AA 55.000 BTU	Unidad	6	16.246.618	97.479.708
32.7	Provisión y colocación de cañerías de cobre aisladas entre las unidades evaporadoras y condensadas	Unidad	222	209363	46.478.586
Precio Total (IVA incluido):				**178.350.948**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que el plazo de entrega de los sub ítems será de 15 (quince) días contados desde la recepción por parte del contratista de la orden de servicio.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en forma proporcional a la presente Adenda.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1544/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARTÍN BOGARIN PECAREVICH
CONTRATISTA
CONCRET MIX S.A

ABG. CARLOS ARCE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
Resolución PR/EJ N° 567/24 y 570/24

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES